

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., **08 SET.** de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de Alimentos: 2019-00493

Visto el informe secretarial que antecede y con el propósito de efectuar la audiencia programada por auto del 30 de enero de 2020, se fija la hora de las 11:30 del día 13 del mes de OCTUBRE del año 2020 para llevar a cabo la audiencia INICIAL - INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 del mismo compendio normativo.

Se previene a las partes, que su no asistencia y la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

Consecuencias de la inasistencia: La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA

NOTIFÍQUESE


MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>176</u>	DE HOY <u>08 SET. 2020</u>
a Secretaría _____	